

# Resolución Directoral Regional


N° 078 -2023-GRSM/DREM

Moyobamba, 03 NOV. 2023


VISTOS:

El escrito con registro S/N de fecha 04 de setiembre de 2023, constituido por Informe N° 022-2023-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, Auto Directoral N° 178-2023-DREM-SM/D, Informe Legal N° 023-2023-GRSM/DREM/AEFA y;


**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.



Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible.



Que, de acuerdo con el artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, ampliación de actividades o modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° del del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, indicando el Titular estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Asimismo, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes.



# Resolución Directoral Regional

N° 078 -2023-GRSM/DREM

Que, respecto a la modificación de instrumentos de gestión ambiental se realizará a través de la presentación de un Informe Técnico de Sustentatorio, debiendo cumplir con los Criterios Técnicos para su evaluación aprobados por Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM, los cuales se encuentran recogidos en el Anexo N° 1 (criterios generales y específicos dependiendo del tipo de actividad de hidrocarburos), el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) y el Anexo N° 3 que regula los Criterios Técnicos de contenido del ITS (demás actividades de hidrocarburos).

Que, Mediante escrito con registro S/N de fecha 04 de setiembre de 2023, José Francisco Vega Alarcón, (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín (en adelante, DREM-SM) el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación del área con modificación de los componentes en las actividades de comercialización con modificación del programa de monitoreo, actualización del plan de contingencias", para su respectiva evaluación.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 022-2023-GRSM-DREM/DAAME/JAIR de fecha 11 de octubre de 2023, elaborado por el Ing. Jimmy A. Iberico Rodríguez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético, concluye que luego de la evaluación realizada a la documentación presentado por José Francisco Vega Alarcón, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos, el artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias; y, los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM ; por lo que, corresponde declarar la CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "Ampliación del área con modificación de los componentes en las actividades de comercialización con modificación del programa de monitoreo, actualización del plan de contingencias", de acuerdo a los fundamentos señalados en el referido informe.

Que, mediante Informe Legal N°023-2023-GRSM/DREM/AEFA de fecha 03 de noviembre de 2023, ésta OPINA FAVORABLEMENTE, otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado "Ampliación del área con modificación de los componentes en las actividades de comercialización con modificación del programa de monitoreo, actualización del plan de contingencias", ubicado en la Av. San Francisco S/N – Lotización: Praderas del Mayo Mz. 1, centro poblado San Francisco, distrito de Awajun provincia Rioja, departamento de San Martín presentado por José Francisco Vega Alarcón, de conformidad con lo establecido en los artículos 8° y 40° del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) de los criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM.



# Resolución Directoral Regional

N° 078 -2023-GRSM/DREM

Que, de conformidad con dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Resolución Ministerial N°159-2015-MEM-DM, el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Otorgar conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado "Ampliación del área con modificación de los componentes en las actividades de comercialización con modificación del programa de monitoreo, actualización del plan de contingencias", ubicado en la Av. San Francisco S/N – Lotización: Praderas del Mayo Mz. 1, centro poblado San Francisco, distrito de Awajun provincia Rioja, departamento de San Martín presentado por José Francisco Vega Alarcón; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 022-2023-GRSM-DREM/DAAME/JAIR de fecha 11 de octubre de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio, es responsable de los informes técnicos que sustentan su otorgamiento; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.-ESTABLECER que la presente conformidad del citado Informe Técnico Sustentatorio declara la viabilidad ambiental del proyecto propuesto, sin perjuicios de las autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que deberá contar el Titular para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.-REMITIR copia en versión digital de la presente Resolución Directoral Regional y de todo lo actuado en el procedimiento administrativo, a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.-PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ([www.dremsm.gob.pe](http://www.dremsm.gob.pe)) la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL





**INFORME N° 022-2023-GRSM-DREM/DAAME/JAIR**

A :	ING. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO Director Regional de Energía y Minas
Asunto :	Evaluación final del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación del área con modificación de los componentes en las actividades de comercialización con modificación del programa de monitoreo, actualización del plan de contingencias", presentado por José Francisco Vega Alarcón
Referencia :	Escrito con registro S/N (04/09/2023) Escrito con registro S/N (25/09/2023)
TITULAR :	JOSÉ FRANCISCO VEGA ALARCÓN
RESPONSABLES DEL ESTUDIO :	ALFONSO ROJAS BARDALEZ CIP 75731 ARMANDO SIESQUEN YLOCYA CIP 70400

Me dirijo a Usted en relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

- Mediante Resolución Directoral N°025-2019-GRSM/DREM de fecha 25 de marzo de 2019, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de estación de servicios" presentado por José Francisco Vega Alarcón y María Asunción Meléndez López, ubicado en la Av. San Francisco S/N – Lotización: Praderas del Mayo Mz. 1, centro poblado San Francisco, distrito de Awajun provincia Rioja, departamento de San Martín.
- Mediante escrito con registro S/N de fecha 04 de setiembre de 2023, José Francisco Vega Alarcón, (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín (en adelante, **DREM-SM**) el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación del área con modificación de los componentes en las actividades de comercialización con modificación del programa de monitoreo, actualización del plan de contingencias", para su respectiva evaluación
- Mediante Carta N° 216-2023-GRSM/DREM de fecha 14 de setiembre de 2023, la **DREM-SM**, remitió al **Titular** el Auto Directoral N° 156-2023-DREM-SM/D de fecha 14 de setiembre de 2023, sustentado en el Informe N° 020-2023-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, donde se remiten las observaciones, otorgándole un plazo de diez (10) hábiles para subsanar observaciones al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación del área con modificación de los componentes en las actividades de comercialización con modificación del programa de monitoreo, actualización del plan de contingencias"
- Mediante escrito con registro S/N de fecha 25 de setiembre de 2023, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** documentación a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 020-2023-GRSM-DREM/DAAME-JAIR.

**II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

De acuerdo al ITS presentado, el Titular declara lo siguiente:

**2.1. Titular del proyecto**

La estación de servicios se encuentra inscrito en el registro de hidrocarburos de Osinergmin, según el siguiente detalle:





Tabla N° 01: Reporte registro de hidrocarburos

N°	Actividad	N° de registro	Fecha de emisión	Razón social	Dirección	Ubigeo
1	050 - Estación de servicios / grifos	161061-050-200422	21/04/2022	José Francisco Vega Alarcón	Av. San Francisco S/N – Lotización: Praderas del Mayo Mz. 1, centro poblado San Francisco, distrito de Awajun provincia Rioja, departamento de San Martín.	San Martín / Rioja / Awajun.

Fuente: Osinergmin

## 2.2. Objetivos del proyecto.

Los objetivos del presente ITS son los siguientes:

- Ampliación del área del establecimiento.
- Instalación de un (01) tanque nuevo de 10,000 galones para almacenar Diésel B5S50.
- Construcción de una (01) nueva isla.
- Instalación de un (01) dispensador de tres productos con seis mangueras, para el expendio de combustibles líquidos (Diesel B5 S50, G-90 y G-84).
- Construir dos rampas de lavado y una zanja de cambio de aceite.
- Construcción de ambientes en el 2do y 3er piso.
- Modificar el programa de monitoreo reubicando los puntos de monitoreo de calidad de aire (MCA-1 y MCA-2) respecto a la dirección del viento a Barlovento y Sotavento, cambio de ubicación de los puntos MR1 y MR2 de monitoreo de ruido e incluyendo un punto de monitoreo de efluentes (MEL).
- Actualización del Plan de Contingencias.

## 2.3. Ubicación del proyecto.

La EE.SS. se encuentra ubicado en la Av. San Francisco S/N – Lotización: Praderas del Mayo Mz. 1, centro poblado San Francisco, distrito de Awajun provincia Rioja, departamento de San Martín, en las siguientes coordenadas UTM Zona 18:

Tabla N° 02: Coordenadas de ubicación del terreno

Vértices	Coordenadas UTM/WGS-84	
	Este	Norte
1	242 914.70	9 361 293.20
2	242 886.77	9 361 310.82
3	242 857.43	9 361 268.47
4	242 879.44	9 361 254.59
5	242 885.42	9 361 263.22
6	242 891.34	9 361 259.48
Área 1,626 m <sup>2</sup>		

Fuente: pág. 7 del ITS

## 2.4. Áreas Naturales Protegidas.

El área del proyecto no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida o dentro de una Zona de Amortiguamiento.

## 2.5. Descripción de los componentes aprobados del proyecto (IGA aprobado)

### 1. Distribución Arquitectónica

Existirá una construcción en material noble, en el cual se ubicarán los siguientes ambientes:

- Oficina Administrativa con servicios higiénicos, consta de un lavatorio y un inodoro.
- Oficina de Gerencia con SS.HH.; consta de un lavatorio, ducha e inodoro.
- Ambiente para Minimark.





- Sala de máquinas donde se ubicará el G.E. de emergencia y la compresora de aire.
- Una batería de servicios higiénicos para el público, por separado para hombres y mujeres; cada uno tiene un inodoro; además se ha proyectado colocar externamente un lavatorio de uso común.

## 2. Patio de Maniobras

- una (01) fosa de concreto armado para contener en su interior los dos tanques de almacenamiento de Combustibles Líquidos.
- una (01) isla de concreto; donde quedará instalado el equipo de despacho (dispensador) y llevará su respectivo Canopy.
- Los accesos de ingreso y salida están delimitados por sardineles y se construirán veredas de acuerdo a los Cortes Viales fijado por la Municipalidad.
- losa de concreto armado con acabado en cemento pulido, en las zonas adyacentes a la isla, zona de tanques y zona donde se estaciona el vehículo que descarga combustible. El resto del patio de maniobras llevara un afirmado compactado.
- canaletas de concreto destinadas para contener y conducir las líneas de tuberías de los combustibles hacia islas y venteos.
- un punto de aire y un punto de agua.

Tabla N° 03: Tanques de Combustibles Líquidos Aprobados

Producto	DIA 01		
	Tanque	N° de compartimento	Capacidad
Diésel B5 S50	1	1	4,500.00
Gasolina 84	2	1	2,500.00
Gasolina 90		2	2,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>9,000.00</b>

Fuente: pág. 10 del DIA.

### Situación Actual:

- Dos (02) tanques de almacenamiento de combustibles líquidos, según las siguientes características:

Tabla N° 04: tanques de almacenamiento de combustibles existente.

Producto	DIA 01		
	Tanque	N° de compartimento	Capacidad
Diésel B5 S50	1	1	4,044.00
Gasolina 84	2	1	2,035.00
Gasolina 90		2	2,035.00
<b>TOTAL</b>			<b>8,114.00</b>

Fuente: Registro Nacional De Hidrocarburos N° 161061-050-200422

## 3. Dispensadores.

### Según el IGA aprobado.

El establecimiento contará con 1 dispensador (1 será triple) y surtirán, Diesel 2 y gasolinas de 84, 90 oct.

El dispensador estará anclado a la isla según se indica en los planos correspondientes, y estarán provistos de válvulas de emergencia, que es un dispositivo exterior que permite desconectarlos del sistema eléctrico en caso de existir fuego u otra emergencia. Cada conexión a los dispensadores dispone de una válvula de cierre automático en la tubería de combustible inmediatamente a la base del mismo, que funcione automáticamente al registrarse una temperatura de 80°C, o cuando el dispensador reciba un golpe que pueda producir roturas en sus tuberías.

### Situación Actual:

- El administrado realizó modificaciones sustanciales en la isla de despacho como se muestra a continuación:



Tabla N° 05: Distribución de productos por islas de despacho actual

N° Islas	Equipo	Producto
01	01 dispensador de tres productos, de seis mangueras	G-84, G-90, DB5-S50

Fuente: Pág. 14 del ITS.

#### 4. Programa de Monitoreo según lo aprobado

- **Monitoreo de Ruidos**

El establecimiento efectuara un monitoreo TRIMESTRAL. Se estima que el nivel de ruido será inferior al límite máximo de tolerancia que se indica en el D.S. N° 0852003-PCM.

"Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido". Los puntos de medición de la intensidad del ruido que se indican en el Plano de Monitoreo, se han seleccionado para determinar los niveles de ruido en las diferentes zonas del establecimiento.

Tabla N° 06: coordenadas de monitoreo de ruido.

COORDENADAS UTM WGS 84			
		ESTE	NORTE
NR1	Niveles de ruido sala de maquina	242 438.27	9 361 356.76
NR2	Niveles de ruido patio de maniobras	242 427.87	9 361 376.52

Fuente: Pág. 09 del ITS.

#### 5. Sustento técnico de puntos de generación de ruidos y monitoreos:

**NR1:** Cerca de la sala de máquinas porque allí se instalará la compresora de aire y el G.E. Estas máquinas generan ruido de manera intermitente por lo que se considera un punto crítico de emisión de ruidos, por ello se ha considerado el monitoreo en este punto.

**NR2:** Por el hecho de que habrá flujo vehicular (bocinas, motores encendidos) se ha considerado un punto específico para el monitoreo de ruido.

- **Monitoreo de Calidad de Aire**

**El titular asume el compromiso** de realizar los monitoreos de Calidad de Aire en forma TRIMESTRAL según los parámetros establecidos en el D.S. N° 003-2017-MINAM "Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire y establecen Disposiciones Complementarias". La frecuencia del monitoreo será trimestral y los parámetros a medir serán:

Tabla N° 07: coordenadas de monitoreo de aire.

		ESTE	NORTE
CA1	Monitoreo de Calidad de Aire en isla	242 878.047	9 361 283.156
CA2	Monitoreo de Calidad de Aire en Tanques	242 900.272	9 361 285.141

Fuente: Pág. 09 del ITS.

Sustento Técnico de puntos de generación de Calidad de aire y Monitoreo:

CA1: Patio de maniobras cerca de la isla donde no afecta el flujo vehicular porque allí existe mayor concentración de vapores de hidrocarburos. El monitoreo será a sotavento (por el lugar donde se va el viento).

CA2: Patio de maniobras cerca de la zona de tanques porque allí se generarán gases por evaporación; en un espacio donde no haya mayor circulación de vehículos. El monitoreo será a barlovento (porque es el lugar de donde viene el viento).

#### 2.6. Situación proyectada

El Titular señaló que el proyecto consiste en ampliar las coordenadas de ubicación del establecimiento, modificación y ampliación de componentes aprobados en la DIA a nivel de diseño, ampliación de la actividad de comercialización de combustibles





líquidos, modificación del programa de monitoreo, actualización del plan de contingencias.

#### i. Ampliación del área del establecimiento

La coordenada de ubicación aprobado en la DIA consta de seis puntos de ubicación cuya coordenada como se puede apreciar en la tabla 02. Lo que propone el titular es modificar las coordenadas con ocho puntos, con las coordenadas como se muestra a continuación.

Tabla N° 08: Coordenadas de ubicación del terreno

Vértices	Coordenadas UTM/WGS-84	
	Este	Norte
1	242886.7725	9361310.8175
2	242926.5407	9361285.7302
3	242913.2017	9361264.5861
4	242901.3610	9361272.0559
5	242892.8134	9361258.5068
6	242886.8930	9361262.2418
7	242881.2907	9361253.3613
8	242859.2839	9361267.2445
Área 1,976.00 m <sup>2</sup>		

Fuente: pág. 14 del ITS

#### ii. Modificación tanques de almacenamiento

El proyecto contempla intervenir en la zona de tanques, instalando un nuevo tanque de 10,000 galones de capacidad, asimismo se va a intervenir en la zona de islas construyendo una (01) nueva isla y la instalación de un (01) nuevo dispensador, tal y como se muestra en el diseño del plano propuesto

Tabla N° 09: Almacenamiento proyectado

N° Tanque	N° Compartimiento	Combustible	Situación	Capacidad Tanques (Glns)
1	1	DIÉSEL B5 S50	Existente	4,044
2	1	GASOLINA 84 OCT.	Existente	2,035
	1	GASOLINA 90 OCT.	Existente	2,035
<b>PROYECTADO</b>				
3	1	DIÉSEL B5 S50	Proyectado	10,000
<b>Total,</b>				<b>18,114 Glns</b>

Fuente: pág. 17 del ITS

#### iii. Zona de despacho

- Construcción de una nueva isla (N° 2).
- Instalación de un (01) nuevo dispensadore para los productos DB5-S50, G-90, G-84

Tabla N° 10: Distribución Proyectada de Islas de Despacho

N° Isla	Situación	Numero de dispensadores	Combustible	Nro. De mangueras
1	Existente	1 dispensador de tres productos	DB5-S50, G-90, G-84	6
2	Proyectado	1 dispensador de tres productos	DB5-S50, G-90, G-84	6

Fuente: pág. 17 del ITS

#### iv. Edificaciones.

El titular pretende modificar la estructura existente de la siguiente manera.



Tabla N° 11: edificaciones proyectadas

ÍTEM	EDIFICACIONES	SITUACIÓN
1	Oficina Administrativa	EXISTENTE
2	Servicios higiénicos	EXISTENTE
3	Oficina Gerencia	EXISTENTE
4	Minimarket	EXISTENTE
5	Archivo	EXISTENTE
6	Cuarto de máquinas	EXISTENTE
7	Planta cisterna (V= 8.00 m <sup>3</sup> )	EXISTENTE
8	Losa de descarga	EXISTENTE
9	Desagüe (Caja séptica).	EXISTENTE
10	Agua y aire comprimido	EXISTENTE
11	Lubricantes (1er piso)	PROYECTADO
12	Deposito (2do piso)	PROYECTADO
13	Sala de juntas (2do piso)	PROYECTADO
14	Servicios higiénicos (2do piso)	PROYECTADO
15	Secretaría (2do piso)	PROYECTADO
16	Almacén de lubricantes (2do piso)	PROYECTADO
17	Servicios higiénicos (3er piso)	PROYECTADO
18	Cuarto de limpieza (3er piso)	PROYECTADO
19	Administración (3er piso)	PROYECTADO
20	Asistente (3er piso)	PROYECTADO
21	Depósito de lubricantes (3er piso)	PROYECTADO
22	Rampas de lavado y zanja de cambio de aceite	PROYECTADO

Fuente: pág. 15 del ITS

- Lubricantes (1er piso). Ambiente diseñado para la venta de lubricantes.
- Deposito (2do piso). Ambiente destinado para el almacenaje de herramientas y mercancía.
- Sala de juntas (2do piso). Ambiente destinado para reuniones.
- Servicios higiénicos (2do piso). El segundo nivel contara con dos servicios higiénicos, uno para varones y otro para mujeres.
- Secretaría (2do piso). Ambiente diseñado para la atención de personas.
- Almacén de lubricantes (2do piso). Ambiente diseño para el almacenamiento de lubricantes.
- Servicios higiénicos (3er piso). El tercer nivel contara con dos servicios higiénicos, uno para varones y otro para mujeres.
- Cuarto de limpieza (3er piso). Ambiente diseñado donde se encontrarán todos los artículos de limpieza del establecimiento.
- Administración (3er piso). Ambiente diseñado que servirá para la administración del establecimiento.
- Asistente (3er piso). Ambiente diseñado para la asistencia de los clientes del establecimiento.
- Depósito de lubricantes (3er piso). Ambiente diseño para el depósito de lubricantes.
- Rampas de lavado y zanja de cambio de aceite. El establecimiento contara con dos rampas de lavado de vehículos y una zanja de cambio de aceite.

**v. Actividades de construcción de lavado y engrase**

Para la construcción del área de lavado y engrase en primer lugar se hará la nivelación, remoción, relleno, excavaciones de tierras para la cimentación de la edificación.

Asimismo, se construirán canales para la recolección de las aguas residuales provenientes del lavado de vehículos, estos se concentrarán a través de un sistema de trampa de grasas de 1.50 m<sup>3</sup>, éste constará de tres cámaras internas: cámara de entrada, cámara de aceite y caja de acetite de 0.60 x 0.60 m. Las aguas residuales serán dispuestas al alcantarillado.

**vi. Programa de monitoreo**

El Titular señalo que el objetivo del presente ITS es la modificación del programa de monitoreo ambiental aprobado en la DIA, según el siguiente detalle:





### Etapa de operación

#### Calidad ambiental para aire

- Se eliminará los 02 puntos de monitoreo de aire por no estar en dirección del viento a barlovento y sotavento
- Establecer dos (2) nuevos puntos de monitoreo de calidad de aire denominados "MCA1" y "MCA2".
- Proponer el parámetro de calidad ambiental del aire – "Benceno".
- Proponer una frecuencia anual de monitoreo de calidad del aire.

#### Calidad ambiental para ruido

- Eliminar dos (02) puntos de monitoreo de calidad de ruido aprobado en la DIA.
- Establecer dos (2) nuevos puntos de monitoreo de calidad de ruido denominados "MR1" y "MR2".

#### Monitoreo de efluentes

Para la determinación del programa de monitoreo de calidad de agua se tiene en cuenta lo siguiente:

D.S. N° 003-2010-MINAM, Límites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento Residuales Domésticas o Municipales.

Se monitoreará efluentes líquidos en la salida de la trampa de aceites y grasas, cuyos efluentes serán evacuados al tanque séptico para su tratamiento, se indica el punto de monitoreo y las coordenadas:

En la siguiente tabla, se describen los puntos de monitoreo, su ubicación, la frecuencia de monitoreo y el parámetro a ser monitoreado, conforme a lo propuesto por el Titular en el ITS materia de la presente evaluación:

Tabla N° 12: Programa de monitoreo propuesto

Punto	Ubicación de Puntos	Coordenadas UTM / WGS84		Frecuencia	Parámetro	Norma
		Este	Norte			
<b>Calidad del aire</b>						
MCA-1	Barlovento	242903	9361300	Anual	Benceno ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ ) Duración: 24 horas	D.S. N°003-2017-MINAM D.S. N°010-2019-MINAM
MCA-2	Sotavento	242876	9361267			
<b>Calidad del ruido</b>						
MR1	Cuarto de maquinas	242894	9361276	trimestral	Nivel de ruido	Decreto Supremo N° 085-2003PCM
MR2	Frente a la Isla 1	242899	9361302			
<b>Monitoreo de efluentes</b>						
MEL.	Trampa de grasas y aceites	242915	9361274.	trimestral	Grasas y aceites	D.S. N° 003-2010-MINAM

Fuente: pág. 65 del ITS 1

### vii. Actualizar el Plan de Contingencias.

Este Plan de Contingencias cubre a todos aquellos eventos que pueden generar emergencias con potencial daño a personas, ambiente o bienes materiales que puedan surgir durante (a operación de la instalación, en base al aseguramiento de los procesos y exigencias legales.

Este Plan incluye lo siguiente: procedimientos de notificación y actuación ante una emergencia que involucra el rol de llamadas, reportes a entidades externas de apoyo, así como las autoridades regionales y nacionales.

Los objetivos del Plan de Contingencias de la Estación de Servicios, están basados en el cumplimiento de lo siguiente:

- Evaluar, analizar y prevenir los riesgos en nuestra unidad operativa.



- Evitar o mitigar las lesiones que las emergencias puedan ocasionar a nuestro personal y a terceros.
- Evitar o minimizar el impacto de los siniestros sobre la salud y el medio ambiente.
- Reducir o minimizar las pérdidas económicas y daños que puedan ocasionar a nuestra Estación de Servicio por afectación a su infraestructura.
- Capacitar permanentemente a todo nuestro personal en prevención de riesgos y entrenamientos en acciones de respuestas ante situaciones de emergencia.
- Contar con los procedimientos a seguirse durante las operaciones de respuesta a la contingencia.
- Otros.

## 2.7. Cronograma de ejecución

El titular indica que la ejecución de proyecto se realizará en 56 días (02 meses).

Tabla N° 13: Cronograma de ejecución

ACTIVIDADES	SEMANA							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Excavación de tierra para la fosa de tanques de combustibles líquidos	X							
Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería, para la construcción de edificaciones, las rampas de lavado y engrase, la fosa de tanques de combustibles líquidos, así como las bases de las islas y dispensadores.		X	X	X				
Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles y dispensadores en las nuevas islas de despacho					X			
Excavación y remoción de tierra para la canaleta de tuberías de combustibles líquidos					X			
Instalación y conexión mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexión eléctrico y energizado						X		
Carpintería metálica						X		
Instalación de nuevos dispensadores							X	
Pruebas de hermeticidad del sistema de tuberías								X
Arenado de la fosa de tanques								X

Fuente: pág. 22 del ITS 1

## 2.8. Costo de inversión

El titular señaló que el presupuesto del proyecto asciende a S/ 300,000.00 (trescientos mil soles)

## III. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES Y NO VINCULANTES

El proyecto no se encuentra en un área natural protegida o su zona de amortiguamiento, por lo que no corresponde solicitar opiniones técnicas vinculantes.

## IV. EVALUACIÓN

### 4.1. Marco normativo: Informe técnico Sustentatorio, la oportunidad de su presentación y los Criterios Técnicos para su evaluación.

De conformidad al artículo 4° del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento del SEIA**) el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuya función principal es la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de acciones humanas, expresadas como políticas, planes, programas o proyectos de inversión, potenciando asimismo la generación de impactos ambientales positivos de dichas acciones.



El artículo 14° del Reglamento del SEIA señala que la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de proyectos de inversión y, asimismo, intensificar sus impactos positivos.

Mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de noviembre del 2014, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, **RPAAH**) el cual tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Posteriormente, se aprobaron sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 023-2018-EM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de setiembre de 2018 y vigente desde el 08 de setiembre de 2018 y Decreto Supremo N° 005-2021-EM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de marzo de 2021 y vigente desde el 10 de marzo de 2021.

Al respecto, los artículos 5°<sup>1</sup> y 8°<sup>2</sup> del RPAAH establecen que los titulares de las actividades de hidrocarburos se encuentran obligados a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente los estudios ambientales y/o instrumentos de gestión ambiental complementarios, previamente al inicio, modificación, ampliación o culminación de las Actividades de Hidrocarburos. Luego de su aprobación, los referidos instrumentos deberán ser ejecutados y su cumplimiento será obligatorio.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14°<sup>3</sup> y en el artículo 40°<sup>4</sup> del RPAAH, el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, **ITS**) es un instrumento de gestión

- 1 **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM**

**"Artículo 5.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental:**

*Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la Actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.*

*La Autoridad Ambiental Competente no evaluará los Estudios Ambientales presentados con posterioridad al inicio, ampliación o modificación de una Actividad de Hidrocarburos. De presentarse estos casos, se pondrá en conocimiento a la Autoridad Competente en materia de Fiscalización Ambiental".*

- 2 **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM**

**"Artículo 8.- Requerimiento de Estudio Ambiental:**

*Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente".*

- 3 **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM**

**"Artículo 14.- Los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios son los siguientes:**

- a) Plan de Abandono.
- b) Plan de Abandono Parcial.
- c) Plan de Rehabilitación.
- d) Informe Técnico Sustentatorio".





- 4 Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y modificado por el Decreto Supremo N° 005-2021-EM.

**"Artículo 40.- De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos"**

*En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos, el/la Titular del Proyecto debe presentar un Informe Técnico Sustentatorio, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación, sustentando estar en alguno de dichos supuestos.*

*La Autoridad Ambiental Competente no evalúa los Informes Técnicos Sustentatorios cuando el objeto de la modificación y/o ampliación y/o mejora tecnológica: (i) verse sobre componentes que no hayan sido aprobados en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o hayan sido ejecutados de forma distinta a lo aprobado en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, sin haber seguido el procedimiento de modificación correspondiente; o, (ii) esté relacionado con otros componentes que no hayan sido aprobados en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o hayan sido ejecutados de forma distinta a lo aprobado en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, sin haber seguido el procedimiento de modificación correspondiente. De encontrarse en alguno de dichos supuestos, se declara la improcedencia del Informe Técnico Sustentatorio.*

*El procedimiento de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio es el siguiente:*

*40.1 Presentada la solicitud de evaluación y el Informe Técnico Sustentatorio, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su conformidad, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud.*

*40.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio, el/la Titular debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 19-A del presente Reglamento, acreditar la debida ejecución del mecanismo de participación ciudadana elegido conforme lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Participación Ciudadana para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM, para el caso de actividades de hidrocarburos distintas de comercialización, así como con las normas que establezcan su contenido de acuerdo a la actividad de hidrocarburos que pretenda modificar, según corresponda, bajo apercibimiento de declarar como no presentada la solicitud.*

*40.3 En caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o cuando el proyecto de modificación se encuentre relacionado con el recurso hídrico, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente debe solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes, luego de admitida a trámite la solicitud. Por otro lado, en caso sea necesario contar con el pronunciamiento de otras entidades, se puede solicitar su respectiva opinión.*

*Dicha opinión debe ser remitida a la Autoridad Ambiental Competente, en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles de recibida la solicitud. El incumplimiento de esta disposición es considerado falta administrativa sancionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sus modificatorias o sustitutorias.*

*La emisión de la opinión técnica debe consignar la calificación de favorable o desfavorable. Se requiere la calificación de favorable de las opiniones técnicas vinculantes para que la Autoridad Ambiental Competente apruebe el Informe Técnico Sustentatorio. Vencido el plazo para la emisión de la opinión técnica no vinculante, la Autoridad Ambiental Competente prosigue con la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio y resuelve con los actuados que obran en el expediente.*

*En el caso de las opiniones vinculantes, si éstas no son remitidas dentro del plazo otorgado, es aplicable lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.*

*La Autoridad Ambiental Competente consolida las observaciones de los opinantes incluyendo las propias y las remite al Titular del proyecto para su absolución respectiva. En un plazo máximo de diez (10) días hábiles, el/la Titular debe subsanarlas, bajo apercibimiento de declarar la No Conformidad de la solicitud. Antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el/la Titular puede solicitar la ampliación del plazo para subsanar las observaciones, por un período máximo de diez (10) días hábiles adicionales.*

*40.4 Presentadas las subsanaciones por el/la Titular, la Autoridad Ambiental Competente las remite a las entidades opinantes correspondientes para que emitan su opinión favorable o desfavorable, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.*





ambiental complementario que se presenta cuando sea necesario modificar componentes, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o instrumento de gestión ambiental complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos.

De acuerdo con lo expuesto, el ITS es un instrumento de gestión ambiental complementario de carácter preventivo; por lo tanto, debe ser presentado antes de realizar alguna modificación o ampliación de componentes en las actividades de hidrocarburos con Certificación Ambiental, que generen impactos ambientales no significativos.

La evaluación del ITS se ciñe de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40° del RPAAH. Una vez aprobado el ITS por la Autoridad Ambiental Competente, el Titular podrá iniciar las actividades correspondientes a la ejecución del proyecto.

En relación a la modificación de instrumentos de gestión ambiental a través de la presentación de un ITS, mediante la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM del 28 de marzo de 2015, se aprobó los Criterios Técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental (en adelante, **Criterios Técnicos para la evaluación del ITS**).

En tal sentido, el Informe Técnico Sustentatorio deberá cumplir con los Criterios Técnicos para su evaluación aprobados por Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, los cuales se encuentran recogidos en el Anexo N° 1 (criterios generales y específicos dependiendo del tipo de actividad de hidrocarburos), el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) y en el Anexo N° 3 que regula los criterios técnicos de contenido del ITS (demás actividades de hidrocarburos).

En el presente caso, a través del ITS, el Titular pretende realizar la ampliación del área del establecimiento, modificación de componentes aprobados en la DIA a nivel de diseño, ampliación de la actividad de comercialización de combustibles líquidos y GLP, modificación del programa de monitoreo, incorporación del plan de contingencias y estudio de riesgo; por lo que, se encuentra dentro de los supuestos contemplados en los numerales 4.1, 5.1 y 5.2 del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, respectivamente.

Adicionalmente, dado que José Francisco Vega Alarcón, es Titular de la actividad de comercialización de hidrocarburos, los criterios a aplicarse son los indicados en el Anexo 1 y 2 de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS.

#### 4.2. Absolución de observaciones.

##### **Observación 1:**

En la página 14 el titular presenta coordenadas del terreno propuesto en tal sentido deberá especificar cuáles son las coordenadas aprobadas y propuestas, al mismo tiempo deberá indicar el área de influencia directa e indirecta del proyecto con su respectivo mapa.

**Respuesta:** De la revisión del levantamiento de observaciones del ITS, el titular procedió a corregir lo solicitado de la siguiente manera

---

40.5 La Autoridad Ambiental Competente tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado desde la recepción del levantamiento de observaciones, para emitir la resolución administrativa correspondiente que resuelve la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio."



Se propone mediante el presente ITS la ampliación del área de la Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos, realizando el incremento de **350.00 m<sup>2</sup>**, quedando un total del área total del establecimiento de **1,976.00 m<sup>2</sup>** sumando los **1,626.00 m<sup>2</sup>** que ya fueron aprobados. La Estación de Servicios, que se encuentra ubicado frente en la Av. San Francisco S/N; Lotización Praderas del Mayo Mz. 1 – C.P. San Francisco, distrito de Awajun, provincia de Rioja, región San Martín, cuyas coordenadas UTM del terreno, se pueden ver en la siguiente tabla:

Tabla 1: Coordenadas UTM WGS84 del Proyecto Propuestos en el ITS

VERTICES	LADO	ESTE	NORTE	SITUACIÓN
P1	P1-P2	242886.7725	9361310.8175	PROYECTADO
P2	P2-P3	242926.5407	9361285.7302	
P3	P3-P4	242913.2017	9361264.5861	
P4	P4-P5	242901.3610	9361272.0559	
P5	P5-P6	242892.8134	9361258.5068	
P6	P6-P7	242886.8930	9361262.2418	
P7	P7-P8	242881.2907	9361253.3613	
P8	P8-P1	242859.2839	9361267.2445	

Fuente: Plano de Ubicación (Lamina U-1)

#### A. Área de Influencia

A continuación, se describe el área de influencia directa e indirecta del proyecto:

##### 1. Área de Influencia Directa (AID)

El Área de Influencia Directa (AID) comprende a la totalidad del área del Establecimiento, siendo esta de **1,976.00 m<sup>2</sup>**, donde se espera se deben presentarse los efectos impactantes generales en las etapas de construcción, operación y mantenimiento del establecimiento.

##### 2. Área de Influencia Indirecta (AII)

El Área de Influencia Indirecta se estableció en base a los impactos ambientales y/o sociales que puedan producirse producto del funcionamiento a 50 metros a la redonda, obteniendo un área de influencia indirecta de **17,145.11 m<sup>2</sup>**.

**Conclusión: Observación absuelta.**

#### Observación 2:

En la página 15, tabla 13 deberá incorporar las demás edificaciones aprobadas en su DIA.

**Respuesta:** De la revisión del levantamiento de observaciones del ITS, el titular incorporó todas las edificaciones aprobadas en la DIA

Tabla 15: Edificaciones Proyectadas

ÍTEM	EDIFICACIONES	SITUACIÓN
1	Oficina Administrativa	EXISTENTE
2	Servicios higiénicos	EXISTENTE
3	Oficina Gerencia	EXISTENTE
4	Minimarket	EXISTENTE
5	Archivo	EXISTENTE
6	Cuarto de máquinas	EXISTENTE
7	Fosa de concreto armado (para tanques)	EXISTENTE
8	Isla de concreto	EXISTENTE





9	Accesos de ingreso y salida delimitados por sardineles	EXISTENTE
10	Veredas	EXISTENTE
11	Canaletas de concreto	EXISTENTE
12	Losa de descarga	EXISTENTE
13	Tótem de precios	EXISTENTE
14	Letreros de seguridad	EXISTENTE
15	Desagüe (pozo séptico).	EXISTENTE
16	Planta cisterna V=8.00 m <sup>3</sup>	EXISTENTE
17	Punto de agua y aire	EXISTENTE
18	Lubricantes (1er piso)	PROYECTADO
19	Deposito (2do piso)	PROYECTADO
20	Sala de juntas (2do piso)	PROYECTADO
21	Servicios higiénicos (2do piso)	PROYECTADO
22	Secretaria (2do piso)	PROYECTADO
23	Almacén de lubricantes (2do piso)	PROYECTADO
24	Servicios higiénicos (3er piso)	PROYECTADO
25	Cuarto de limpieza (3er piso)	PROYECTADO
26	Administración (3er piso)	PROYECTADO
27	Asistente (3er piso)	PROYECTADO
28	Depósito de lubricantes (3er piso)	PROYECTADO
29	Rampas de lavado y zanja de cambio de aceite	PROYECTADO

Fuente: 15 de la DIA

**Conclusión: Observación absuelta.**

**Observación 3:**

En la página 16 del ITS el titular deberá uniformizar el criterio hacia donde verterá los efluentes generados por la actividad de lavado y engrase ya que dice que irá al desagüe, tanque séptico y por último especifica Las aguas residuales que serán generadas por las actividades del servicio de lavado, serán vertidas a un cuerpo natural, que para el caso es el suelo. Al mismo tiempo deberá indicar donde almacenaran y su disposición final de los residuos de aceites y grasas.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones del ITS, el titular uniformizó el criterio hacia donde se verterá los efluentes generados por la actividad de lavado y engrase, que para el caso todos estos efluentes serán vertidos al pozo séptico, asimismo, se describe el almacenamiento y disposición final de las grasas y aceites:

• **Almacenamiento y disposición final de grasas y aceites.**

- **Almacenamiento.** El almacenamiento de grasas y aceites serán almacenados en recipientes debidamente sellados, rotulados y de fácil vertimiento. Los contenedores serán almacenados en un área fresca, ventilada, lejos de la luz directa del sol y de fuentes de ignición, y calor, antes de recogerlos para reciclarlos y deben estar claramente etiquetados para evitar que se mezclen
- **Disposición final.** Los residuos como aceites y grasas serán transportados y dispuestos al relleno de seguridad para materiales peligrosos por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), debidamente registrada y certificada por MINAM, que se contratará para tal fin.

**Conclusión: Observación absuelta.**





#### **Observación 4:**

En el ítem zonas de tanques deberán especificar si realizarán demolición de loza para la instalación del nuevo tanque planteado, de ser el caso deberá verse reflejado esta actividad en el ítem identificación y evaluación de impactos ambientales.

**Respuesta:** De la revisión del levantamiento de observaciones del ITS, el titular especifica, que, si habrá demolición de loza para la instalación, el mismo que está considerada como una actividad para la etapa de construcción, asimismo, dicha actividad se encuentra reflejado en el ítem de identificación y evaluación de impactos ambientales y en todos los ítems correspondientes.

**Conclusión: Observación absuelta.**

#### **Observación 5:**

En el ítem modificación del programa de monitoreo ambiental deberá incluir el programa de monitoreo ambiental en la etapa de construcción, al mismo tiempo se puede apreciar que solo plantea un punto de monitoreo de grasas y aceites, en el plano presentado se puede observar que existen 2 trampas de grasa y aceites por separados, por tal motivo deberá realizarse el monitoreo en ambas estructuras, con respecto al monitoreo de ruido se puede observar que el MR02 se encuentra frente a la isla, dicha estructura no es fuente emisora de ruido por tal motivo deberá justificar la presencia de dicho punto de monitoreo.

**Respuesta:** De la revisión del levantamiento de observaciones del ITS, el titular ha considerado el monitoreo para la etapa de construcción, adjuntando también el plano correspondiente, al mismo tiempo se ha considerado un punto más de monitoreo para grasas y aceites, dado que el establecimiento contara con dos trampas de grasas y aceites. Por último, referente al monitoreo de ruido en la etapa de operación específicamente para el punto MR02 se especifica lo siguiente: **(\*) Se ha considerado el punto de monitoreo - Frente a la Isla 1, por el hecho de que habrá flujo vehicular (bocinas, motores encendidos), bien se sabe que no es una fuente generadora propiamente del establecimiento, sin embargo, por el ingreso de vehicular al establecimiento se está considerado como punto específico para el monitoreo de ruido.**

**Conclusión: Observación absuelta.**

### **4.3. Evaluación del ITS**

De la evaluación del ITS, presentado en el marco del artículo 40° del RPAAH y los Criterios para la Evaluación de los ITS, se verifica que el presente ITS cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, conforme se expone a continuación:

#### **4.3.1. Instrumentos de gestión ambiental aprobados**

El proyecto propuesto en el ITS está relacionado con un EIA aprobado mediante la Resolución Directoral Regional N° 025-2019-EM-DGAA de fecha 25 de mayo de 2019.

#### **4.3.2. Identificación y evaluación de impactos ambientales**

##### **a) Metodología utilizada**

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Conesa Fernández-Vitora (edición 2010), la cual consiste en el cálculo de importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI),



Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Asimismo, la metodología empleada establece rangos de valores según el resultado de Importancia (I) que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales identificados, permitiendo constatar que se encuentran en la categoría de impactos ambientales no significativos.

Los rangos de valor de Importancia (I) con la categoría de impacto ambiental correspondiente, se detallan a continuación:

Tabla N° 16: Rango de valor de Importancia (I) de impactos

MEDIDA DEL IMPACTO	RANGO DE VALORIZACIÓN	SIMBOLOGÍA
Irrelevante o Leve	$I < 25$	
Moderado	$25 \leq I < 50$	
Severo	$50 \leq I < 75$	
Crítico	$75 \leq I$	

Fuente: Conesa, (2010)

**b) Matriz de impactos ambientales**

A continuación, se presenta un cuadro de los impactos ambientales negativos no significativos identificados que podrían generarse durante la ejecución del proyecto.

Tabla N° 17: Matriz de impactos ambientales – etapa de construcción

ACTIVIDADES	COMPONENTE Y/O FACTOR AMBIENTAL	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	INDICE DE IMPORTANCIA	
				I	CATEGORIA
Demolición de la loza de concreto	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-22	LEVE
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmante)	Alteración de la calidad del suelo	-20	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	LEVE
Excavación de tierra para la fosa de tanques de combustibles líquidos.	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-21	LEVE
		Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteraciones a la calidad de aire	-19	LEVE
		Generación de ruido	Incremento del ruido	-21	LEVE
	SUELO	Generación de material de desmante	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE



	SOCIO-ECONOMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	LEVE
Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería, para la construcción de edificaciones, las rampas de lavado y engrase, la fosa de tanques de combustibles líquidos, así como las bases de las islas y dispensadores	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-22	LEVE
	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	-20	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	LEVE
	Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles y dispensadores en las nuevas islas de despacho	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19
Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias			Alteraciones a la calidad de aire	-19	LEVE
Generación de ruido			Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
SUELO		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
		Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
SOCIO-ECONOMICO		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	LEVE
Excavación y remoción de tierra para la canaleta de tuberías de combustibles líquidos.		AIRE	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-21
	SUELO	Generación de residuos sólidos (desmonte)	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	LEVE
Instalación y conexionado mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexionado eléctrico y energizado.	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE






Carpintería metálica	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-22	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmante, cartones, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	-20	LEVE
		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE
Instalación de nuevos dispensadores	SUELO	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	LEVE
		Generación de ruidos	Incremento del nivel de ruido	-21	LEVE
Pruebas de hermeticidad del sistema de tuberías y tanques	AIRE	Generación de residuos sólidos	Alteración a la calidad del suelo	-19	LEVE
		Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
Arenado de la fosa de tanques	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-21	LEVE
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-21	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de oferta de empleos	19	LEVE

Fuente: Pág. 23 del levantamiento de observaciones del ITS.

**Tabla N° 18: Matriz de impactos ambientales – etapa de operación y mantenimiento**



ACTIVIDADES	COMPONENTE Y/O FACTOR AMBIENTAL	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	INDICE DE IMPORTANCIA	
				I	CATEGORIA
Recepción y descarga de combustibles líquidos	AIRE	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-19	LEVE
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE
Almacenamiento de combustibles líquidos	AIRE	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-20	LEVE
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE
	SUELO	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
Despacho y venta de combustibles líquido	AIRE	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-19	LEVE
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE
	SUELO	Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	-19	LEVE



	SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	LEVE
Servicio de lavado y engrase	AIRE	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
	SUELO	Generación de efluentes líquidos y grasas	Alteración a la calidad del suelo	-23	LEVE
Limpieza y calibración	SUELO	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración a la calidad del suelo	-19	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	LEVE
Reparaciones y reemplazos	SUELO	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	LEVE
Limpieza de tanques de combustibles líquidos	SUELO	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	LEVE
Mantenimiento del tanque séptico	SUELO	Generación de natas, lodos, efluentes	Alteración de la calidad de suelo	-21	LEVE

Fuente: Pág. 25 del levantamiento de observaciones del ITS.

Conforme a lo expuesto, se evidencia que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán "LEVE" no significativo, por tener valores de Índice de Importancia (I) de los impactos ambientales negativos menores a 25 unidades, de acuerdo a lo señalado en el rango del valor de la importancia de impactos ambientales, establecida por la metodología del autor Conesa Fernández Vitora (edición 2010).

#### **Comparación de impactos ambientales previstos en sus IGA aprobados y el ITS en evaluación**

La modificación propuesta no representa cambios significativos de los componentes ambientales evaluados y considerados en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, debido a que los impactos ambientales que podrían generarse por las actividades de modificación son similares a los impactos ambientales considerados previamente.

#### **- Generación de impactos ambientales acumulativos y sinérgicos**

De la revisión de la información referida a la identificación y la evaluación de los impactos ambientales, se advierte que la ejecución del proyecto no registra indicios en sus características que conlleven a una posible generación de impactos ambientales acumulativos y sinérgicos que alteren significativamente los impactos ambientales identificados en los instrumentos de gestión ambiental aprobados.

#### **- Conclusión sobre la generación de impactos ambientales**

La modificación propuesta estima la generación de impactos ambientales negativos no significativos, el mismo que fue sustentado en la evaluación de impactos ambientales realizada por el Titular. En ese orden de ideas, se advierte





que el ITS presentado cumplió con lo señalado en el numeral 3 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS.

**i. Medidas de manejo ambiental**

Las medidas de manejo ambiental propuestas en el ITS permitirán prevenir y mitigar la generación de impactos ambientales negativos no significativos identificados; por lo tanto, se tendrá en consideración su aplicación a fin de garantizar la apropiada ejecución del proyecto. En ese sentido, el Titular deberá cumplir con la totalidad de los compromisos ambientales previstos en el ITS, los cuales se presentan a continuación en cuadro resumen de las principales medidas de manejo ambiental propuestas por el Titular:

**Tabla 19: Plan de Manejo Ambiental del proyecto.**

ETAPA	ACTIVIDAD	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE MANEJO AMBIENTAL	TIPO DE MEDIDA
	Demolición de la loza de concreto	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.</li> <li>- Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.</li> </ul>	Preventiva
		Incremento del ruido	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Mitigación
		Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada.</li> <li>- El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).</li> </ul>	Preventiva
	Excavación de tierra para la fosa de tanques de combustibles líquidos	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	Como medida preventiva, se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.	Preventiva
		Alteración de la calidad de aire por emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Como medida preventiva se verificará que los vehículos o maquinarias a emplear hayan pasado su mantenimiento respectivo mediante la revisión técnica vigente, para lo cual se solicitará los certificados respectivos, a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.	Preventiva
		Incremento del ruido	Como medida de mitigación, los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Mitigación
		Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva se implementará un área de almacenamiento temporal de residuos sólidos, la misma que debe estar debidamente señalizada, delimitada e impermeabilizada (mediante pavimento o lona industrial) dentro del área de la estación de servicios. El periodo de dicha área, tendrá de duración máxima el tiempo de la etapa constructiva.	Preventiva
		Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los EPPs. (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras)	Preventiva
	Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería, para la construcción de edificaciones, las	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.</li> <li>- Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.</li> </ul>	Preventiva



rampas de lavado y engrase, la fosa de tanques de combustibles líquidos, así como las bases de las islas y dispensadores

Incremento del nivel de ruido

- Se implementarán señaléticas, para indicar la prohibición del uso de sirenas o claxon de los vehículos, estas permanecerán durante toda la ejecución de la etapa de construcción.
- Se implementará señalética en las cuales se indique el límite de velocidad de 20 Km/h para los vehículos del proyecto.
- Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).

Preventiva

Alteración de la calidad del suelo

- Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada.
- El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

Preventiva

Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.

Mitigación

Afectaciones a la salud del trabajador

Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)

Preventiva

Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado

- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.
- Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.

Preventiva

Alteración de la calidad de aire por emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias

Como medida preventiva se verificará que los vehículos o maquinarias a emplear hayan pasado su mantenimiento respectivo mediante la revisión técnica vigente, para lo cual se solicitará los certificados respectivos, a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.

Preventiva

Incremento del nivel de ruido

Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.

Mitigación

Alteración de la calidad del suelo por residuos no peligrosos

- Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario.
- Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal.
- Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes rotulados e identificados.

Preventiva

Alteración de la calidad del suelo por residuos peligrosos

- El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.
- Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con registro vigente, para su disposición final en un relleno de seguridad.

Preventiva

Afectaciones a la salud del trabajador

Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc)

Preventiva

Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y de los dispensadores en la isla de despacho





Excavación y remoción de tierra para la canaleta de tuberías de combustibles líquidos	Incremento del ruido	Como medida de mitigación, durante los trabajos de la obra se circulará el área con mantas que servirá como barrera ante el ruido, y se proveerá de tapones auditivos a los trabajadores.	Mitigación
	Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva los residuos sólidos generados serán almacenados según su tipo hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda, la disposición final se realizará al término de la etapa de construcción.	Preventiva
Instalación y conexión mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexión eléctrico y energizado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.</li> <li>- Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.</li> </ul>	Preventiva
	Incremento del nivel de ruido	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Mitigación
	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario.</li> <li>- Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal.</li> <li>- Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes</li> </ul>	Preventiva
Carpintería metálica	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.</li> <li>- Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.</li> </ul>	Preventiva
	Incremento del nivel de ruido	Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).	Preventiva
	Incremento del nivel de ruido	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Mitigación
	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada.</li> <li>- El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).</li> </ul>	Preventiva
	Afectaciones a la salud del trabajador	Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.	Mitigación
Instalación de nuevos dispensadores	Incremento del ruido	Como medida de mitigación, durante los trabajos de la obra se circulará el área con mantas que servirá como barrera ante el ruido, y se proveerá de tapones auditivos u orejeras a los trabajadores.	Mitigación
	Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva los residuos sólidos generados serán almacenados según su tipo hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda, la disposición final se realizará al término de la etapa de construcción.	Preventiva





	Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	Incremento del nivel de ruido	Las pruebas de hermeticidad, a través de un check list se verificará que se haya firmado el Permiso de Trabajo para la autorización de dicha prueba y que los equipos a utilizar se encuentren en estado operativo (no se encuentren dañados). Finalmente, al término de la prueba se verificará que se haya emitido el acta de prueba de hermeticidad respectiva, a fin de verificar que los componentes evaluados se encuentran herméticos y que cuando se inicie la operación de los mismos no generen fuga de combustibles.	Preventiva
	Arenado de la fosa de tanques	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	Como medida preventiva, se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.	Preventiva
		Incremento del ruido	Como medida de mitigación, durante los trabajos de la obra se circulará el área con mantas que servirá como barrera ante el ruido, y se proveerá de tapones auditivos a los trabajadores.	Mitigación
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Recepción y descarga de combustibles líquidos	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.</li> <li>- Se contará con un Sistema de recuperación de vapor y venteo, para la descarga y almacenamiento de Combustibles Líquidos se dará mediante un Sistema Balanceado Punto Único Manifoldado, consiste en manifoldarse los tubos de venteo superficialmente, el sistema cuenta con válvulas de sobrellenado instaladas superficialmente en los tubos de venteo.</li> </ul>	Preventiva
		Generación de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon.</li> <li>- Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.</li> </ul>	Preventiva
	Almacenamiento de combustibles líquidos	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque.</li> <li>- Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes.</li> <li>- Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, tubos de venteo, detector de fuga, dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos.</li> </ul>	Preventiva
		Generación de ruido.	Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual.	Preventiva
		Derrames accidentales de combustibles	Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.	Preventiva
	Despacho y venta de combustibles líquido	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COVs.	Preventiva
		Generación de ruido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho.</li> <li>- Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles.</li> </ul>	Preventiva
		Derrame de combustible líquido	Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.	Preventiva
		Generación de empleos temporales	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva
	Servicio de lavado y engrase	Incremento del nivel de ruido	Como medida preventiva se realizará el mantenimiento de la lavadora con una frecuencia anual.	Preventiva



	Alteración a la calidad del suelo	Como medida preventiva, los efluentes líquidos y las grasas pasarán por una trampa de grasas como primer tratamiento para luego ser evacuados a la red de alcantarillado de la ciudad.	Preventiva
Limpieza y calibración	Alteración de la calidad del suelo, por la generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	Preventiva
	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva
Reparaciones y reemplazos	Alteración de la calidad del suelo, por la generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	Preventiva
	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva
Limpieza de tanques de combustibles líquidos	Alteración de la calidad del suelo, por la generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	- Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de aserrín o arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará en caso hubiese algún derrame de sustancia química y/o hidrocarburo. - Se contará con bandejas anti derrames con capacidad de 110%, cuando se manipulen sustancias químicas durante el mantenimiento.	Preventiva
		Durante el almacenamiento de residuos sólidos, se debe segregar los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos, los cuales estarán identificados en recipientes adecuados de diferente color (con tapa, en buen estado y rotulados) con una base que permita proteger el suelo (pavimento).	Mitigación
	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva
Mantenimiento del tanque séptico	Alteración de calidad de suelo por la generación de lodos, natas y efluentes	Como medida preventiva los lodos, natas y efluentes generados serán evacuados por el personal autorizado hasta que se haga presente la EO-RS, esto se llevara a cabo dependiendo de la realización del mantenimiento del tanque séptico.	Preventiva
Desconexiones de instalaciones mecánico - eléctricas y accesorios de los tanques, islas y tuberías	Alteración a la calidad de aire	Como medida preventiva, se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.	Preventiva
	Incremento del nivel sonoro	Como medida de mitigación, durante los trabajos se circulará el área con mantas que servirá como barrera ante el ruido, y se proveerá de tapones auditivos a los trabajadores.	Mitigación
Limpieza y Lavado de tanques de almacenamiento y tuberías	Alteración de la calidad del aire	Como medida preventiva, se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.	Preventiva
		Se asegurará que los tanques a ser abandonados estén libres de combustibles del tanque y tuberías previa a su apertura mediante el seccionamiento, ya que este al derramarse puede soltar emisiones toxicas.	Preventiva
	Incremento del nivel sonoro	Como medida preventiva se verificará que los equipos y maquinarias a emplear hayan pasado su mantenimiento respectivo mediante la revisión técnica vigente, para lo cual se solicitará los certificados respectivos, lo que permitirá reducir el nivel de ruido por imperfecciones de mal estado. Se realizarán los trabajos de abandono según los horarios establecidos en los permisos otorgados por la municipalidad.	Preventiva



CIERRE O ABANDONO



	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Residuos Sólidos autorizados por el Ministerio del Ambiente, los cuales serán trasladado a un relleno de seguridad. Se precisa que los residuos de la borra de la limpieza de los tanques y otros de características similares serán almacenados en recipientes herméticos para su traslado y disposición final mediante la Empresa Operadora de Residuos Sólidos.	Preventiva
Demolición de obras de concreto	Alteración a la calidad de aire	Como medida preventiva, se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.	Preventiva
	Incremento del nivel sonoro	Como medida de mitigación, durante los trabajos se circulará el área con mantas que servirá como barrera ante el ruido, y se proveerá de tapones auditivos a los trabajadores.	Mitigación
	Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva, se implementará un área de almacenamiento temporal de residuos sólidos (desmante), la misma que estará debidamente señalizada, para luego ser dispuestos en una escombrera autorizada por la Municipalidad correspondiente.	Preventiva
	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	Preventiva
Desmontaje mecánico de equipos y tanques	Incremento del nivel sonoro	Como medida preventiva se verificará que los equipos y maquinarias a emplear hayan pasado su mantenimiento respectivo mediante la revisión técnica vigente, para lo cual se solicitará los certificados respectivos, lo que permitirá reducir el nivel de ruido por imperfecciones de mal estado. Se realizarán los trabajos de abandono según los horarios establecidos en los permisos otorgados por la municipalidad.	Preventiva
	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	Preventiva
	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva
Rehabilitación del Área Abandonada	Mejoramiento de la calidad del suelo	Se realizará el reacondicionamiento que aseguren devolver a la zona de la tierra a su estado natural original, o a su uso deseado y aprobado.	Preventiva



En caso que, durante la ejecución de las actividades propuestas, se encontrará al componente suelo con presencia de hidrocarburos, el Titular deberá incorporar acciones o medidas tales como:

- Realizar un levantamiento técnico (inspección organoléptica) al componente suelo.
- De advertirse indicios o evidencias de afectación del suelo, el Titular procederá a retirar el suelo afectado a través de una EO-RS.
- En el supuesto que los resultados obtenidos superen los ECA para suelo, el Titular continuará con el retiro y muestreo de suelos hasta garantizar el cumplimiento de los ECA para suelo.

## V. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por José Francisco Vega Alarcón, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos; el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias y, los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 104-2000-EM/DGAA; por lo que,



corresponde declarar la **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación del área con modificación de los componentes en las actividades de comercialización con modificación del programa de monitoreo, actualización del plan de contingencias", ubicado en la Av. San Francisco S/N – Lotización: Praderas del Mayo Mz. 1, centro poblado San Francisco, distrito de Awajun provincia Rioja, departamento de San Martín.

#### VI. RECOMENDACIONES.

**DERIVAR** el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal, la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación del área con modificación de los componentes en las actividades de comercialización con modificación del programa de monitoreo, actualización del plan de contingencias", presentado por José Francisco Vega Alarcón.

Es cuanto cumpla con informar a usted, para los fines del caso.

Moyobamba, 11 de octubre de 2023

Atentamente;



  
**Jimmy A. Iberico Rodríguez**  
Ingeniero en Recursos Naturales Renovables  
C.I.P. 194827



AUTO DIRECTORAL N° 178-2023-DREM-SM/D

Moyobamba, 11 OCT. 2023



Visto el Informe N° 022-2023-GRSM-DREM/DAAME-JAIR, se **REQUIERE** al Especialista Legal la emisión del informe legal correspondiente a la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación del área con modificación de los componentes en las actividades de comercialización con modificación del programa de monitoreo, actualización del plan de contingencias", ubicado en la Av. San Francisco S/N – Lotización: Praderas del Mayo Mz. 1, centro poblado San Francisco, distrito de Awajun provincia Rioja, departamento de San Martín, presentado por José Francisco Vega Alarcón.

**NOTIFÍQUESE** al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### INFORME LEGAL N° 023-2023-GRSM/DREM/AEFA

Para : Ing. Jose Enrique Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Alejandro E. Flores Alegre

Asunto : Opinión legal sobre la propuesta de conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado "Ampliación del área con modificación de los componentes en las actividades de comercialización con modificación del programa de monitoreo, actualización del plan de contingencias", presentado por José Francisco Vega Alarcón.

Referencia : - Informe N° 022-2023-GRSM-DREM/DAAME/JAIR  
- Auto Directoral N° 178-2023-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 03 de noviembre de 2023.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES



Mediante Auto Directoral N° 178-2023-DREM-SM/D de fecha 11 de octubre de 2023, sustentado en el Informe N° 022-2023-GRSM-DREM/DAAME/JAIR de fecha 11 de octubre de 2023, solicita emitir el informe legal de conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "Ampliación del área con modificación de los componentes en las actividades de comercialización con modificación del programa de monitoreo, actualización del plan de contingencias", presentado por José Francisco Vega Alarcón.

#### II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le



quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible.

Que, el Artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la Autoridad competente para la evaluación y revisión de los estudios ambientales e instrumentos de Gestión ambiental Complementarios en las actividades de hidrocarburos es, según el caso, El Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los gobiernos Regionales de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

Que, en ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Que, el artículo 14° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios son los siguientes: a) Plan de Abandono b) Plan de Abandono Parcial c) Plan de Rehabilitación d) Informe Técnico Sustentatorio.

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, ampliación de actividades o modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, indicando el Titular estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Asimismo, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes.

Que, respecto a la modificación de instrumentos de gestión ambiental se realizará a través de la presentación de un Informe Técnico de Sustentatorio, debiendo cumplir con los





Criterios Técnicos para su evaluación aprobados por Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM, los cuales se encuentran recogidos en el Anexo N° 1 (criterios generales y específicos dependiendo del tipo de actividad de hidrocarburos), el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) y el Anexo N° 3 que regula los Criterios Técnicos de contenido del ITS (demás actividades de hidrocarburos).

En el presente caso, mediante Resolución Directoral N°025-2019-GRSM/DREM de fecha 25 de marzo de 2019, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de estación de servicios" presentado por José Francisco Vega Alarcón y María Asunción Meléndez López, ubicado en la Av. San Francisco S/N – Lotización: Praderas del Mayo Mz. 1, centro poblado San Francisco, distrito de Awajun provincia Rioja, departamento de San Martín.

Mediante escrito con registro S/N de fecha 04 de setiembre de 2023, José Francisco Vega Alarcón, (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín (en adelante, DREM-SM) el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación del área con modificación de los componentes en las actividades de comercialización con modificación del programa de monitoreo, actualización del plan de contingencias", para su respectiva evaluación

Mediante Carta N° 216-2023-GRSM/DREM de fecha 14 de setiembre de 2023, la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral N° 156-2023-DREM-SM/D de fecha 14 de setiembre de 2023, sustentado en el Informe N° 020-2023-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, donde se remiten las observaciones, otorgándole un plazo de diez (10) hábiles para subsanar observaciones al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación del área con modificación de los componentes en las actividades de comercialización con modificación del programa de monitoreo, actualización del plan de contingencias"

Mediante escrito con registro S/N de fecha 25 de setiembre de 2023, el Titular presentó a la DREM-SM documentación a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 020-2023-GRSM-DREM/DAAME-JAIR

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 022-2023-GRSM-DREM/DAAME/JAIR de fecha 11 de octubre de 2023, elaborado por el Ing. Jimmy A. Iberico Rodríguez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético, concluye que luego de la evaluación realizada a la documentación presentado por José Francisco Vega Alarcón, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos, el artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias; y, los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM ; por lo que, corresponde declarar la CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "Ampliación del área con modificación de los componentes en las actividades de comercialización con modificación del programa de monitoreo, actualización del plan de contingencias", de acuerdo a los fundamentos señalados en el referido informe.

En tal sentido, corresponde otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "Ampliación del área con modificación de los componentes en las actividades de comercialización con modificación del programa de monitoreo, actualización del plan de contingencias", presentado por José Francisco Vega Alarcón, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 40 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Anexo







GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) de los criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobado con Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM.

### III. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos el suscrito, OPINA FAVORABLEMENTE, otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado "Ampliación del área con modificación de los componentes en las actividades de comercialización con modificación del programa de monitoreo, actualización del plan de contingencias", ubicado en la Av. San Francisco S/N – Lotización: Praderas del Mayo Mz. 1, centro poblado San Francisco, distrito de Awajun provincia Rioja, departamento de San Martín presentado por José Francisco Vega Alarcón, de conformidad con lo establecido en los artículos 8° y 40° del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) de los criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



**Abg. Alejandro E. Flores Alegre**

ASESOR LEGAL  
CAL: 55403